



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Soledad, 13 de junio de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

El pasado 27 de mayo del año 2024 se recibió a través del correo electrónico de la gerencia seccional Atlántico una PQRSD a la cual le fue asignado el número de radicado 20241117533 y en la que se denuncia la presencia de salmonelosis aviar en dos granjas comerciales de producción de huevo, ubicadas en los municipios de Sabanagrande y Palmar de Varela.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En respuesta a su PQRSD, le aclaro que el ICA se encarga de la sanidad animal, a través del diagnóstico, control y erradicación de enfermedades que causan grandes afectaciones a la salud de los animales de producción, pérdidas económicas a los productores y que pueden representar barreras comerciales para los productos obtenidos de ellos y los animales en sí mismos. En este caso en particular, hay que tener en cuenta que la salmonelosis causada por las variedades Pullorum y Gallinarum, que son consideradas especie-específicos, causan enfermedades severas en las aves, pero no tiene relevancia en la salud pública, son de reporte obligatorio al ICA, así mismo los serotipos ENTERITIDIS Y TYPHIMURIUM son considerados los más importantes en términos de salud pública y están asociados a intoxicaciones alimentarias en los seres humanos, pero NO ocasiona problemas clínicos en las aves en general, por lo que no son de reporte obligatorio al ICA.

Por esta razón, la única infracción que se podría estar cometiendo sería la NO NOTIFICACION de una sospecha de enfermedad de control oficial ante el ICA para su respectivo diagnóstico.

Se proyectarán visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), con el fin de verificar las condiciones de dichas granjas con respecto a la presencia de salmonelosis en las mismas.





Atentamente,

JUAN DIEGO RODRIGUES MOYANO Gerente Seccional (e) Atlántico

Anexo(s):0

Copia (s): contactenos@ica.gov.co; respuestasPQRSD@ica.gov.co;

Elaboró: Edwin Daniel Therán





NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241117533
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	13/06/24
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se hace aclaración de la competencia del ICA en estas enfermedades y se proyecta la realización de visitas IVC a las granjas implicadas.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Edwin Daniel Theran Anaya

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía –Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO

Gerente Seccional (e) Atlántico